



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1144

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 37361 del 10 de Septiembre de 2007 se denunció el CORTE ILEGAL DE ÁRBOLES Y LA TALA ANTITÉCNICA de árboles en espacio público, ubicados en la Manzana I en la Carrera 11 D N° 123 - 46 de la localidad de Usaquén.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita, a la dirección en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1750 del 30 de Enero de 2008, logrando evidenciar que: *"...Descripción de la visita técnica: La SDA a través de diferentes quejas interpuestas por las podas inapropiadas y tratamientos ilegales obrados sobre los individuos arbóreos del sector de Unicentro ha efectuado diferentes visitas donde se ha encontrado que los administradores de algunos de los conjuntos contratan el mantenimiento de los árboles por personal no idóneo, situación por la cual muchos de los árboles han sido podados con herramientas inapropiadas y con cortes incorrectos..."*

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta primera parte."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1144

Que en atención a la presunta tala referida en la queja, se constató que la actividades realizadas fueron de podas inapropiadas y cortes incorrectos los cuales de conformidad con el Decreto 472 de 2003 no requiere autorización, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la tala realizada presuntamente en la Carrera 11 D N° 123 - 46 de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 37361 del 10 de Septiembre de 2007, presentada por la posible tala de árboles ubicados en la Carrera 11 D N° 123 - 46 de la localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO-ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Wilches
C.T. 1750 del 30-01-08